



E S T A T U T O S

1. OBJETIVO.

Alianza Socialista de Andalucía es una organización que integra a trabajadores manuales e intelectuales para, a través de la acción política, realizar una profunda transformación de la sociedad, mediante:

- . la construcción de una DEMOCRACIA SOCIALISTA
- . la constitución de un PODER ANDALUZ.

2. MIEMBROS.

- 2.1 Son miembros de Alianza los hombres y mujeres de Andalucía, nacidos en, o vinculados a, esta región, vivan o no en ella, que han convenido la integración y aceptado su línea política y estructura orgánica.
- 2.2 La admisión de miembros de Alianza es aprobada por los Grupos de compromiso político a propuesta de uno de sus miembros, con el visto bueno de la Comisión Coordinadora correspondiente, que la comunica inmediatamente a la Secretaría General.
- 2.3 La separación de miembros de Alianza es acordada por el Consejo Directivo, a propuesta de la Secretaría correspondiente, previa audiencia de los interesados.

3. ORGANIZACION DE BASE.

- 3.1 Todos los miembros de Alianza están integrados en colectivos de base llamados Grupos de compromiso político.
- 3.2 Cada Grupo está constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de veinte.
- 3.3 La composición de cada Grupo es la que exige su buen funcionamiento, según condiciones de residencia, trabajo o cualquier otra razón de afinidad.
- 3.4 Los Grupos tienen las siguientes funciones:
 - a) El estudio teórico, el análisis de la realidad sociopolítica, y la consecuente realización de acciones concretas, dentro de la estrategia general de Alianza.
 - b) La gestión de aportaciones económicas propias y ajenas para el sostenimiento de las actividades de Alianza.
 - c) La captación y admisión de nuevos miembros de Alianza.
- 3.5 Los Grupos se reúnen con una periodicidad mínima mensual.
- 3.6 Cada Grupo elige anualmente de su seno un Coordinador, con su respectivo suplente, que le representa y que convoca y dirige sus reuniones. El cese del Coordinador puede producirse en cualquier momento, a iniciativa propia o por acuerdo del Grupo, dándose inmediatamente cuenta a la Secretaría correspondiente.

- 3.7 Los Grupos tienen autonomía para regular su propio funcionamiento.
- 3.8 Los Grupos coordinan su acción a nivel provincial. A este efecto los integrados por miembros de Alianza, que eventualmente residan fuera de Andalucía, constituyen una novena provincia.

4. ORGANIZACION DE DIRECCION.

4.1 Comisiones Coordinadoras.

- 4.1.1. Las Comisiones son los órganos máximos de dirección de cada provincia.
- 4.1.2. Cada Comisión está integrada por los miembros de la Secretaría correspondiente y los Coordinadores de los Grupos de la provincia.
- 4.1.3. Las Comisiones Coordinadoras tienen las siguientes funciones:
- La coordinación de las actividades de Alianza en la provincia.
 - La creación de plataformas sectoriales en el ámbito provincial.
 - El visto bueno a la admisión de miembros de Alianza.
 - El control de la actuación de la Secretaría correspondiente.
- 4.1.4. Las reuniones de las Comisiones tienen una periodicidad mínima mensual.
- 4.1.5. Las Comisiones Coordinadoras se constituyen con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

4.2 Secretarías.

- 4.2.1. Las Secretarías son los órganos ejecutivos provinciales.
- 4.2.2. Cada Secretaría está integrada por tres miembros elegidos por los Coordinadores, que pueden revocar el nombramiento en cualquier momento, dando cuenta inmediata a la Secretaría General. Los miembros de la Secretaría no pueden ostentar ningún otro cargo en Alianza.
- 4.2.3. Las Secretarías tienen las siguientes funciones:
- La ejecución de los acuerdos de la Comisión Coordinadora respectiva.
 - La dirección de las actividades de Alianza en la provincia y concretamente las de expansión, formación, información, relaciones exteriores, captación de recursos y cuantas exija la acción política de Alianza, designando los responsables que estime convenientes.
 - La supervisión del funcionamiento de los Grupos.
 - La resolución sobre la composición de los Grupos.
 - La presidencia de las Comisiones Coordinadoras.
- 4.2.4. Las Secretarías se reunirán con una periodicidad mínima semanal.

4.3 Consejo Directivo.

- 4.3.1. El Consejo Directivo es el supremo órgano de dirección de Alianza, responsable de su política general.
- 4.3.2. Los miembros del Consejo Directivo son la Secretaría General y las nueve Secretarías.
- 4.3.3. El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:
- La determinación de la línea política de Alianza.
 - La modificación de los Estatutos de Alianza.
 - La separación de miembros de Alianza.
 - La designación de la Comisión de Fiscalización de Cuentas.
 - El control de la actuación de la Secretaría General.
 - La convocatoria en su caso del Congreso de Alianza, estableciendo el orden del día, y la decisión de si

reune en pleno o mediante delegados, elegidos a tal fin por los Grupos de compromiso político, en proporción al número de miembros de cada provincia.

- g) El cumplimiento de los acuerdos del Congreso.
- h) Cuantas medidas sean necesarias para el logro de los objetivos de Alianza.

4.3.4. En la adopción de acuerdos por el Consejo Directivo, cada Secretaría participa con un número de votos oscilante entre uno y tres. Su determinación corresponde a la Secretaría General, en proporción al número de miembros de Alianza en cada provincia. La Secretaría General participa con un número de votos igual a la media de las Secretarías.

4.3.5. Las reuniones del Consejo Directivo tienen una periodicidad mínima mensual.

4.3.6. El Consejo Directivo se constituye con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

4.4 Secretaría General.

4.4.1. La Secretaría General es el supremo órgano ejecutivo de Alianza.

4.4.2. La Secretaría General está integrada por tres miembros elegidos por las Secretarías en la proporción de votos que titulan en el Consejo Directivo, y que pueden ser revocados en cualquier momento. Los miembros de la Secretaría General no pueden ostentar otro cargo de Alianza.

4.4.3. La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo y en su caso del Congreso.
- b) La dirección de las actividades de Alianza al más alto nivel, designando cuantos responsables estime conveniente.
- c) La coordinación de las plataformas sectoriales a nivel regional.
- d) La supervisión del funcionamiento de las Secretarías.
- e) La presidencia del Consejo Directivo y en su caso del Congreso.

4.4.4. Las reuniones de la Secretaría General tienen una periodicidad mínima semanal.

5. CONGRESO.

5.1 Los miembros de Alianza reunidos en Congreso constituyen el órgano soberano, dotado de las más amplias facultades decisorias.

5.2 El Congreso se reunirá siempre con carácter extraordinario, mediante convocatoria del Consejo Directivo, a iniciativa propia o de Grupos que integren la tercera parte de los miembros de Alianza.

5.3 El Congreso se constituye con la asistencia de más de la mitad de sus miembros presentes o representados. Corresponde a las Secretarías respectivas el control de las representaciones.

6. REGIMEN ECONOMICO.

6.1 Los fondos de Alianza provienen de las cotizaciones de sus miembros y del trabajo político de captación de aportaciones ajenas.

6.2 Corresponde al Consejo Directivo establecer la política general de ingresos y gastos que debe ser ejecutada por la Secretaría General.

6.3 La Comisión de Fiscalización de Cuentas es la encargada de intervenir los ingresos y gastos de Alianza, y de decidir sobre los temas económicos que expresamente le delegue el Consejo Directivo